



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de contratar el **SERVICIO DESBROCE DE DIFERENTES ESPACIOS VERDES Y PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY**, puesta de manifiesto mediante memoria justificativa de la necesidad, de fecha 28 de marzo de 2023 en base a los documentos obran en el expediente, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Que dada la magnitud de prestación de servicio que se considera necesaria, la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. (ESMAR) no cuenta con personal suficiente para la realización de dichos trabajos excepcionales en esta época del año, ni los medios auxiliares necesarios para el desbroce de dichas parcelas municipales.

SEGUNDO.- Quedando acreditada la insuficiencia de medios y siendo necesaria la prestación del servicio, ESMAR deberá tramitar un procedimiento de licitación celebrando un contrato de servicios.

En Arganda del Rey, a 28 de marzo de 2023.

Informa:



D^a. Vanesa López Guerrero
Técnico

VºBº:



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
D^a. María Jesús Ruiz de Gauna Burguillos

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.